



REFERENCIA: No. 08573318900120250010600

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: STEFANY ESCORCIA PADILLA C.C 1.002.011.211

ACCIONADO: ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO COLOMBIA, DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-

STEFANY ESCORCIA PADILLA C.C 1.002.011.211, presenta Acción de Tutela en contra del ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD), a fin de obtener el amparo del derecho fundamental de petición que considera vulnerado.

Por otro lado, se desprende de los hechos narrados en el escrito de tutela la imperiosa necesidad de vincular a **BANCO AGRARIO, YANETH ESTELA VELLOJIN CASTRO C.C. 50850513, CIFIN, EXPERIAN COLOMBIA S.A. DATACRÉDITO, PROCRÉDITO y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, dentro del presente trámite tutelar, en aras de no afectar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción, sin que sea menester mayores consideraciones al respecto vincular a las referidas persona natural y sean notificados del auto admisorio de la acción de tutela, de conformidad con lo expresado por la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional:

“(…) (i) Es deber del juez de tutela integrar el contradictorio en virtud del principio de oficiosidad. Puede ocurrir que la demanda se entable contra un sujeto distinto a quien se le puede imputar la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales, caso en el cual no debería prosperar la acción de tutela. Sin embargo, una vez se advierta de la situación, el juez tiene la facultad oficiosa, antes de resolver el asunto, de vincular a la persona o entidad contra la cual ha debido obrar el demandante.

(ii) Ese deber oficioso del juez se aplica no solo cuando el accionante omite vincular a quien esté real o aparentemente involucrado en los hechos, sino en los casos en que aparezca otro ente que por su actividad, funciones o actos ha debido ser vinculado; es decir, cuando el juez, en el ejercicio de análisis de los hechos y las pruebas encuentra un nexo causal entre estos y las funciones u obligaciones de otra entidad...”¹

Para los fines pertinentes de notificación a la señora YANETH ESTELA VELLOJIN CASTRO, se comisiona a las entidades accionadas y vinculadas para que presten su colaboración para que con la información de datos personales que figure en su base de datos se realice la notificación inmediata, para lo cual deberán remitir a dichos correos, el link del expediente contentivo a la presente tutela, junto con este auto, informándoles que cuentan con el término de UN (1) DÍA, a partir de la notificación de la presente providencia, para que si lo consideran pertinente se hagan parte y se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. De las anteriores notificaciones, la entidad deberá llegar al Juzgado los respectivos soportes.

Por lo que, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO COLOMBIA**,

RESUELVE

PRIMERO. – AVOCAR el conocimiento de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **STEFANY ESCORCIA PADILLA C.C 1.002.011.211** en contra del **ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD)**, por la presunta conculcación del derecho fundamental de petición, por haberse cumplido con los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. - VINCULAR a la presente acción de tutela al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA YANETH ESTELA VELLOJIN CASTRO C.C. 50850513, CIFIN, EXPERIAN COLOMBIA S.A. DATACRÉDITO, PROCRÉDITO y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**.

¹ Auto 071ª/16 MP. Mauricio González Cuervo.



REFERENCIA: No. 08573318900120250010600

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: STEFANY ESCORCIA PADILLA C.C 1.002.011.211

ACCIONADO: ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD)

TERCERO.- ORDENAR a las entidades accionadas y vinculadas, para que presten su colaboración a fin de realizar la notificación personal inmediata a la señora YANETH ESTELA VELLOJIN CASTRO C.C. 50850513, para lo cual deberán remitir a dichos correos, el link del expediente contentivo a la presente tutela y sus anexos, y este auto de admisión; informándoles que cuentan con el término de UN (1) DÍA, a partir de la notificación de la presente providencia, para que si lo consideran pertinente se hagan parte y se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. De las anteriores notificaciones, la entidad deberá allegar los respectivos soportes. Igualmente, se advierte a la entidad judicial que de no realizar la notificación, estaría incumpliendo una orden judicial, que compromete la responsabilidad del funcionario encargado de cumplir con el requerimiento, sino también de su superior. Así mismo, por secretaria publíquese aviso en la página de la Rama Judicial notificando la respectiva vinculación.

CUARTO.- REQUIÉRASE a las entidades accionadas y vinculadas para que a través de su representante legal y/o quién haga sus veces de la parte accionada para que rindan un informe detallado acerca de lo solicitado por la parte accionante, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la notificación de la presente providencia, previniéndole que tal informe se considera rendido bajo la gravedad del Juramento, si no es rendido dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos motivo de la Acción de Tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Sírvase **INFORMAR** en su respuesta el nombre completo y documento de identificación de la persona encargada de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela, así también nombre completo y documento de identidad de su superior jerárquico.

SÉXTO.- TENER como pruebas los documentos aportados por la parte actora dentro de la presente acción constitucional.

SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE a las partes intervinientes de esta acción por correo electrónico, telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo (Personería Municipal De Puerto Colombia). Por secretaria dejar constancia en expediente digital con las evidencias de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

VERONICA LICETH FALQUEZ FIGUEROA

SEÑOR:

JUEZ DE TUTELA

E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA (ARTICULO 23 C.N.)

ACCIONANTE: STEFANY ESCORCIA PADILLA C.C

1.002.011.211

ACCIONADO: ADRES ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

STEFANY ESCORCIA PADILLA C.C 1.002.011.211, actuando en mi propio nombre y representación, acudo de manera respetuosa ante su Despacho para impetrar ACCION DE TUTELA, de conformidad con lo consagrado en el **artículo 86 de la Constitución Política de Colombia**, en contra de la Entidad denominada y su representante Legal o quien haga sus veces al momento de ser notificados de la presente acción, a fin de obtener la protección inmediata de los derechos Fundamentales al **DERECHO DE PETICION** consagrados en los **artículos 23** de la Constitución Política de Colombia, los cuales están siendo vulnerados por parte de las entidades accionadas, por lo cual exijo que se tutelen los mismos, con base en los siguientes,

HECHOS

Los hechos en los que se fundamenta la presente acción de Tutela son los siguientes:

PRIMERO: El día 16 de junio de 2025, envié un derecho de petición por correo ya que la pagina de pqr's presento problemas e la pagina
SEGUNDO :El día 25 de junio de 2025, envié un segundo derecho de petición por la pagina y hasta la fecha no me han contestado.

PETICIÓN

Solicito, Señor Juez, con sustento en las normas invocadas y los anteriores hechos, decretar en fallo de tutela lo siguiente:

1. Tutelar los Derechos a la DERECHO DE PETICION ART 23

de la
Constitución Política de Colombia, VULNERADOS por las Entidades
Accionadas de ADRES ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN
SALUD a generar VOLANTE DE PAGO el desembargo y la rectificación de
la información

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

- DERECHO DE PETICION , artículo 23 Constitución Política.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- CONSTITUCION POLITICA:.
- Artículo 15 de la Ley 1755 de 2015.

JURAMENTO

Manifiesto, Señor Juez, bajo la gravedad de juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma entidad.

PRUEBAS

Aporto como pruebas documentales las siguientes:

- Copia de Cedula de Ciudadanía del Accionante
- Impresión de Pantallazo información EL RUNT

ANEXOS

Anexo los documentos relacionados en el acápite de la demanda y copia del traslado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Como Accionante recibo notificaciones carrera 4 # 6 b -18 saco
juan de acosta
correo:legalesasesorias9@gmail.com tel 3123270635

La Accionada, la Entidad

**1- ADRES ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
CORREO: notificaciones.judiciales@adres.gov.co**

atentamente,

STEFANY ESCORCIA PADILLA C.C 1.002.011.211

11:51

🕒 📶 VoLTE 4G 🔋



🌐 runt.gov.co/consultaCiud



12



NOMBRE COMPLETO:

YANETH ESTELA VELLOJIN CASTRO

DOCUMENTO:

C.C. 50850513

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

NO TIENE LICENCIA

Número de inscripción:

3065261

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

18/03/2016

📄 Licencia(s) de conducción

\$ Multas e infracciones

➕ Información solicitudes rechazadas por SICOV

➕ Información Certificados Médicos

👤 Pagos Agencia Nacional de

PLACA DEL VEHÍCULO:

FQF95B

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

0001488372

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

MOTOCICLETA

🚗 Información general del vehículo

MARCA:

AKT

LÍNEA:

AK 110S

MODELO:

2007

COLOR:

AZUL

NÚMERO DE SERIE:

LLCJXN3AX7B557331

NÚMERO DE MOTOR:

152FMHFJ023942

NÚMERO DE CHASIS:

LLCJXN3AX7B557331

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.002.011.211

ESCORCIA PADILLA

APELLIDOS
STEFANY

NOMBRES

Stefany Escorcio

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1991

JUAN DE ACOSTA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

O+ G.S. RH

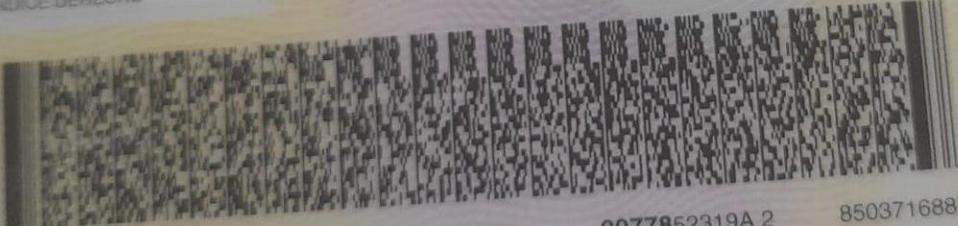
F SEXO

30-JUL-2010 JUAN DE ACOSTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



A-0301600-01276404-F-1002011211-20220118 0077852319A 2 8503716887

MINISTERIO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Su solicitud ha sido radicada con el número
20256303261422.

Necesita un visor de archivos PDF para poder visualizar el documento.
Adicionalmente se ha enviado una copia de su PQR al correo legalesasesorias9@gmail.com



Descargar

Volver

a

asesorias Legales <legalesasesorias9@gmail.com>
para radicacionpjdpdp, Archivo.Central

lun, 16 jun, 10:24 a.m.

☆ 😊 ↶ ⋮

STEFANY ESCORCIA PADILLA C.C 1.002.011.211, actuando en mi propio nombre y representación, acudo de manera respetuosa ante su Despacho para impetrar derecho de petición , de conformidad con lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en contra de la Entidad denominada y su representante Legal o quien haga sus veces al momento de ser notificados de la presente acción, a fin de obtener la protección inmediata de los derechos con base en los siguientes, Tener

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ

dp adres.pdf

Activar Windows

Radicado 20256303261422

Fecha del documento: Miércoles 25 de junio de 2025 09:47

Señores:
ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Asunto: Derecho de petición

Tipo de Población:
No aplica

Solicito que se emita la factura para realizar el pago de la obligación a mi nombre, y me emitan el paz y salvo que quiero.

Atentamente,

stefany rosa maria padilla escorcia
Cedula de Ciudadania 1002011211.
C. Electrónico: legalesasesorias9@gmail.com
Teléfono: 3123270635
Dirección: calle 10 # 3-09

Señor adrees

STEFANY ESCORCIA PADILLA C.C 1.002.011.211, actuando en mi propio nombre y representación, acudo de manera respetuosa ante su Despacho para impetrar derecho de petición , de conformidad con lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en contra de la Entidad denominada y su representante Legal o quien haga sus veces al momento de ser notificados de la presente acción, a fin de obtener la protección inmediata de los derechos con base en los siguientes, Tener en cuenta que según el artículo 21 de la ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015) ninguna entidad puede alegar falta de competencia sino que deben remitir la petición a la entidad competente. También se deben tener en cuenta el numeral 4 del artículo 5; el artículo 7 numerales 6, 7 y 8; y especialmente el artículo 9 ibídem que establece que a las autoridades les está prohibido negarse a recibir peticiones. El no recibir las peticiones o no remitirlas a la entidad competente es una falta disciplinaria que en algunos casos puede ser castigada con prisión y multa según los artículos 27, 52 y 53 del decreto 2591 de 1.991, el artículo 4 del decreto 306 de 1.992 y los artículos 61, 135,137 y 139 del Código de Procedimiento Civil. En anteriores ocasiones la persona encargada de asesorar en la redacción de esta petición ha logrado que ordenen el arresto y multa de diferentes secretarios de tránsito y funcionarios en todo Colombia que se han negado a responder o remitir las peticiones.

HECHOS Los hechos en los son los siguientes: PRIMERO: El 15 DE MAYO DE 2025, me dirijo por medio Presencialmente para solicitar un crédito bancario, aprovechando mi exelente vida crediticia en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. SEGUNDO: El asesor no me da información detallada pero me comunica verbalmente que mi crédito ha sido negado por un embargo de en ADRES ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. A la cedula de mi persona por un accidente de transito, en un vehiculo que esta supuestamente a mi nombre, pero cabe resaltar que nunca he tenido un vehiculo a mi nombre y mucho menos el de placas FQF95B akt 110 s, que consultándola en el runt se denota que aparece a nombre de YANETH VELLOJIN CASTRO C.C 50.850.513 . TERCERO: al mirar detalladamente en el runt de la placa y la cedula que me dijo el asesor que aparece , observo que el nombre que pertenece al de mi persona, y por lo tanto violando mis derechos constitucionales. CUARTO: se evidencia violaciones constitucionales a mi buen nombre y derecho a la honra, habeas data. así como se evidencia una mala práctica del debido proceso en todas las actuaciones administrativas por parte de ADRES ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PETICIÓN

Solicitudes:

Solicito que se emita la factura para realizar el pago de la obligación a mi nombre, y me emitan el paz y salvo que quiero.





URGENTE NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA REFERENCIA: No. 08573318900120250010600

Desde Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Atlántico - Puerto Colombia
<j01prctopcolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 14/07/2025 15:25

Para legalesasesorias9@gmail.com <legalesasesorias9@gmail.com>; notificaciones.judiciales@adres.gov.co <notificaciones.judiciales@adres.gov.co>; cfin_Tutelas@transunion.com <cfin_Tutelas@transunion.com>; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>; servicioalciudadano@experian.com <servicioalciudadano@experian.com>; cfin-tutela@transunion.com <cfin-tutela@transunion.com>; cifintutela@transunion.com <cifintutela@transunion.com>; yanethvc2015@hotmail.com <yanethvc2015@hotmail.com>; Fuentes, Geraldin <notificaciones@transunion.com>; Cardenas, Marisol <NOTIFICACIONESJUDICIALES@EXPERIAN.COM>; Daniela Patiño Grajales <procredito@fenalcoantioquia.com>; notificaciones ingreso <notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co>

 1 archivo adjunto (273 KB)

003.AutoAdmiteVinculaPruebas10.07.2025.pdf;

Puerto Colombia, 14 de julio de 2025

Por medio de la presente se notifica auto que admite tutela.

Para su conocimiento se adjunta la mencionada providencia y el link del expediente digital.

Se le recuerda que cada memorial debe corresponder a un nuevo correo electrónico, en el asunto debe **incluirse la identificación del proceso (Número de proceso (23 dígitos), *el memorial debe estar adjunto al correo electrónico en formato PDF a fin de integrarlo según las disposiciones del CSJ al expediente digital* y según las normas vigentes debe ser enviado de manera concomitante a todas las partes (Código General del Proceso artículo 78 numeral 14).**

Link:  040.08573318900120250010600 VENCE 22 JULIO 25

aTTE,

ANA V. ZAMORA B.
SUSTANCIADORA

TODO ESCRITO DEBERÁ SER ENVIADO A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO

SE PUEDE CONSULTAR EL PROCESO ATRAVÉS DE LOS SIGUIENTES LINKS:
TYBA

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

PROCESO EN LINEA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/Index>

Telefonos de contacto: 3052363030- 3023875165

whatsapp: 3023875165

El whatsapp solo es para dar información, sus memoriales y solicitudes de procesos u otros asuntos remitirlos al correo del Juzgado

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 A:M a 12:00 P:M y de 1:00 PM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.



A través del siguiente correo: denunciasistemagestionantisoborno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al recibir el mensaje favor acuse recibido. En todo caso, se presume la recepción del mensaje, de conformidad a lo expuesto en los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley 527 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, correo electrónico y de firmas digitales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ACCIÓN DE TUTELA RAD. 08573318900120250010600

Desde Reparto Juzgados Promiscuo Circuito - Atlántico - Puerto Colombia
<repartojprctopcolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 9/07/2025 16:37

Para Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Atlántico - Puerto Colombia
<j01prctopcolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC legalesasesorias9@gmail.com <legalesasesorias9@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (903 KB)

ilovepdf_merged (97).pdf; ActaReparto 08573318900120250010600.pdf;

SEÑORA

JUEZ PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO COLOMBIA
DRA. VERONICA LICETH FALQUEZ FIGUEROA

Cordial Saludo

La presente misiva es para remitir a usted la presente acción de tutela que le correspondió por reparto.
Se adjunta la respectiva acta de reparto para los fines pertinentes.

Atentamente

REPARTO PUERTO COLOMBIA JCIRCUITO2
SEMANA del 7 al 11 DE JULIO

De: asesorias Legales <legalesasesorias9@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de julio de 2025 9:24

Para: Reparto Juzgados Promiscuo Circuito - Atlántico - Puerto Colombia
<repartojprctopcolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: tutela violacion del derecho de peticion.

----- Forwarded message -----

De: **asesorias Legales** <legalesasesorias9@gmail.com>

Date: mié, 2 jul 2025 a la(s) 10:40 a.m.

Subject: tutela violacion del derecho de peticion.

To: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Juan De Acosta
<j01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:
JUEZ DE TUTELA

E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA (ARTICULO 23 C.N.)

ACCIONANTE: STEFANY ESCORCIA PADILLA C.C

1.002.011.211

ACCIONADO: ADRES ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

STEFANY ESCORCIA PADILLA C.C 1.002.011.211, actuando en mi propio nombre y representación, acudo de manera respetuosa ante su Despacho para impetrar ACCION DE TUTELA, de conformidad con lo consagrado en el **artículo 86 de la Constitución Política de Colombia**, en contra de la Entidad denominada y su representante Legal o quien haga sus veces al momento de ser notificados de la presente acción, a fin de obtener la protección inmediata de los derechos Fundamentales al **DERECHO DE PETICION** consagrados en los **artículos 23** de la Constitución Política de Colombia, los cuales están siendo vulnerados por parte de las entidades accionadas, por lo cual exijo que se tutelen los mismos, con base en los siguientes,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 9/07/2025 4:33:09 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **08573318900120250010600**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 5681632 **FECHA REPARTO:** 9/07/2025 4:33:09 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 8/07/2025 12:00:00 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO 001 PUERTO COLOMBIA

JUEZ / MAGISTRADO: VERONICA FALQUEZ FIGUEROA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1002011211	STEFANY	ESCORCIA PADILLA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		ADRES		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	C1D4530F00561063B550E4C0A0EE34D52C4D7245

ca1e7efb-5cbc-4341-b3d5-2ed9fe23a86c

REPARTO PUERTO COLOMBIA JCIRCUITO2

SERVIDOR JUDICIAL